



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 41/2003, DE 2 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA PUBLICIDAD SANITARIA EN LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Salud, a iniciativa de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, tiene intención de proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto reglamentario para modificar la regulación normativa de la publicidad sanitaria que en la Región de Murcia se encuentra contenida en el Decreto Regional 41/2003, de 2 de mayo.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa a que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, a fin de que los ciudadanos puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre esta futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Con este proyecto se pretende actualizar la regulación del procedimiento de autorización administrativa previa al que está sometida la publicidad sanitaria en la Región de Murcia, recogida en el Decreto 41/2003, con el fin de conseguir una mayor agilidad y simplificación en su tramitación, así como una adaptación a las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la nueva normativa reguladora del procedimiento administrativo común.





Asimismo, se pretende adecuar el articulado del Decreto a las modificaciones producidas en la normativa básica reguladora del régimen jurídico aplicable en la materia, así como una adaptación de los órganos intervinientes a los cambios organizativos sufridos en la Administración Regional durante los años de vigencia del Decreto, con el fin de faciltar a los posibles interesados y a los ciudadanos en general, una mejor identificación de los requisitos, trámites y órganos que se sustancian en el procedimiento.

Necesidad y oportunidad de la norma.

La revisión del citado Decreto trae su causa en las prescripciones que la nueva normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del Sector Público (representada, repectivamente por las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre) establece para las Administraciones.

Por un lado, se establece para aquéllas, como principios básicos de actuación, proporcionar a los ciudadanos un servicio efectivo basado en la simplicidad, claridad y proximidad a estos, lo que implica dotar de agilidad y racionalización a los procedimientos administrativos y a las actividades materiales de gestión, a cuyo fín también va a desempeñar un papel decisivo, el uso por parte de las Administraciones de medios electrónicos, obligación a la que deben sujetarse ahora en su funcionamiento, por exigencia de dicha normativa.

Por otra parte, y en la línea de mejorar, simplificar y dotar de mayor eficacia a la actuación administrativa, la citada Ley 39/2015 recoge para las Administraciones Públicas la exigencia de que sus normas se ajusten a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129, con el fín de que constituyan un instrumento adecuado para garantizar el cumplimiento de los fines que persiguen en la ordenación propia de cada materia en cuestión, todo ello en base a criterios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplando en última instancia, tal y como dispone en su artículo 130, la revisión de las normas al objeto de adaptarse a los mencionados principios.

En esta misma línea, en el propio ordenamiento autonómico, también se establece para la Administración Regional, la necesidad de adoptar medidas de simplificación administrativa, tales como reducir o eliminar trámites que no aporten





valor; reducir plazos de tramitación y de resolución de los procedimientos; reducir cargas para los administrados ó impulsar la administración electrónica (artículo 11 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), así como proceder, en su caso, a la revisión y simplificación normativa (disposición adicional segunda de la Ley 12/2014, de Transparencia de la Región de Murcia)

Objetivos de la norma.

Con la reforma del mencionado Decreto 41/2003, se pretende actualizar la regulación jurídica existente en esta materia y adaptar el procedimiento de autorización administrativa de publicidad sanitaria a las nuevas previsiones del procedimiento administrativo común, procurando conseguir con ello, una regulación más sencilla, ágil y eficaz para los interesados y para la Administración.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma. Los fines deseados tan sólo pueden conseguirse a través de la revisión y modificación de la normativa actual con el fin de adaptarla a las obligaciones que la nueva legislación del procedimiento administrativo exige a las Administraciones en materia de racionalización y simplificación administrativa.

Destinatarios.

Los destinatarios de esta consulta pública previa son todas aquellas personas físicas y jurídicas que puedan considerarse potencialmente afectadas por el presente proyecto normativo, y en particular, los interesados en realizar publicidad sanitaria, así como los Colegios Profesionales, en cuanto que intervienen en el procedimiento al ser consultados por la Administración sobre el cumplimiento de determinados requisitos que debe observar la actividad publicitaria.

A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la página web http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas.





Asimismo, los interesados o afectados podrán presentar de modo formal en Sede Electrónica cuántas opiniones, sugerencias, propuestas o ideas quieran aportar para la elaboración del presente proyecto normativo sobre el que se consulta. Para ello, dispondrán de un plazo de quince días a partir de la publicación de esta comunicación de consulta pública previa en la página web, para presentar telemáticamente en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sus escritos de sugerencias y aportaciones a través de un formulario de solicitud del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" contenido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.